



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 562-2022-MPCH-A

Chincheros, 02 de diciembre del 2022.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

#### VISTO:

El Proveído del Gerente de fecha 02 de diciembre del 2022, quien solicita proyectar la presente resolución, OPINIÓN LEGAL N° 732-2022-MPCH/G.A.J. con registro de gerencia N° 11436 de fecha 01 de diciembre del 2022, INFORME N° 557-2022/MPCH/RRHH con registro de gerencia N° 11059 de fecha 22 de noviembre del 2022, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias de conformidad con los establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y su última modificatoria mediante Ley N° 30305, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante FORMULARIO ÚNICO DE TRAMITE de fecha 22 de noviembre de 2022 la Sra. Antonia Alarcón Zúñiga trabajadora nombrada de la Municipalidad Provincial de Chincheros solicita pago por subsidio de sepelio y luto por el fallecimiento de su progenitor, Sr. Felix Alarcón Martínez, para lo cual adjunta los documentos necesarios conforme a Ley;

Que, con INFORME N° 557-2022/MPCH/RRHH/WGD, de fecha 22 de noviembre de 2022, el Sub Gerente de Recursos Humanos solicita opinión legal respecto a la solicitud de la Sra. Antonia Alarcón Zúñiga respecto al subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señor padre quien en vida fue la Sr. Felix Alarcón Martínez;

Que, se tiene como antecedente lo regulado en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 (LPSP 2019), en el cual se dispuso que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), durante el año fiscal 2019, consolide en un monto único por los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de ley emitida por el Gobierno Central y decreto supremo, que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, con excepción del Incentivo Único que se otorga a través del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo (CAFAE) y que en mérito a la citada disposición legal, el MEF emitió el Decreto Supremo N° 261-2019-EF4, el cual aprobó el monto único consolidado de la remuneración del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, el mismo que equivale a la sumatoria de montos de los conceptos de ingresos aplicables por igual al referido personal. Asimismo, estableció que el 65% del monto único consolidado, queda afecta a cargas sociales y es de naturaleza pensionable;

Que, además, mediante DECRETO DE URGENCIA N° 038-2019 se aprobó las reglas sobre los ingresos del personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1442, así como en lo dispuesto en la Centésima Décima y Centésima Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la LPSP 2019;

Que, el Decreto de Urgencia, establece que los ingresos de las servidoras públicas y los servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo N° 276, se componen de la siguiente manera: i. Ingreso de carácter remunerativo: Es el Monto Único Consolidado (MUC), que constituye la remuneración de los servidores y cuyo monto se aprueba por Decreto Supremo que aprueba el MEF. Se encuentra afecto a cargas sociales y es de naturaleza pensionable. ii. Ingreso de carácter no remunerativo: Son los ingresos que pueden estar integrados por los conceptos establecidos en los artículos 4, 5, 6 y 7 según corresponda, y que son los siguientes: a. Beneficio Extraordinario Transitorio (BET), puede ser fijo o variable. b. Incentivo Único que se otorga a través CAFAE c. Ingreso por condiciones especiales. d. Ingreso por situaciones específicas;

Que, que el MEF mediante DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF7 aprobó el nuevo monto del MUC, así como los criterios para la determinar el cálculo de los ingresos especiales, y las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). Dejándose sin efecto las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 261-2019-EF. Y de esta manera, con la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N° 038-2019 y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se estableció un nuevo marco normativo que uniformiza las compensaciones





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



económicas del Sistema Único de Remuneraciones de los servidores pertenecientes al régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el artículo 4, ítem 4.6 y 4.7 de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del decreto de urgencia N° 038-2019, decreto de urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público menciona la siguiente: **Subsidio por fallecimiento:** La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda. **Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo:** La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 000263-2020-SERVIR-GPGSC, relacionado al subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, SERVIR señaló lo siguiente: "(...) Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y, solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio...";

Que, por medio del certificado de defunción se comprueba de manera fehaciente el sensible fallecimiento de quien en vida fue don Félix Alarcón Martínez, padre de doña Antonia Alarcón Zúñiga;

Que, cabe indicar que el DECRETO LEGISLATIVO N° 276, además de contener las disposiciones para el desarrollo de la Carrera Administrativa, también crea y regula el funcionamiento del Sistema Único de Remuneraciones (SUR) que servirá para el reconocimiento de las retribuciones económicas de los servidores que se vinculan bajo dicho régimen, Ahora bien, es pertinente acotar que desde el año 2006 a la actualidad, las leyes de presupuesto anuales han venido estableciendo prohibiciones respecto al incremento de remuneraciones; salvo que, por norma legal expresa, se autorice el reajuste, nivelación o incremento y/o beneficio remunerativo o económico de toda índole;

De esta manera, con la entrada en vigencia del DECRETO DE URGENCIA N° 038-2019 y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se estableció un nuevo marco normativo que uniformiza las compensaciones económicas del Sistema Único de Remuneraciones de los servidores pertenecientes al régimen del Decreto Legislativo N° 276. Así, la base de cálculo respectiva será aquella vigente al momento en el que se configuró el hecho generador del derecho. De modo tal que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio. **BASE DE CÁLCULO**— Hechos ocurridos hasta el 10/08/19, Remuneración total (Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC), – Hechos ocurridos del 11/08/19 al 01/01/20 Monto Único Consolidado (Anexo N° 01, D.S. 261-2019-EF) – Hechos ocurridos a partir del 02/01/20 S/ 1500.00 (art. 4, D.S. N° 420-2019-EF);

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 732-2022-MPCH/G.A.J. con registro de gerencia N° 11436 de fecha 01 de diciembre del 2022, la Gerente de Asesoría Jurídica OPINA:- **ARTÍCULO PRIMERO:** Se **OTORQUE** a favor del Servidora Público **SRA. ANTONIA ALARCÓN ZÚÑIGA**, trabajadora nombrada de la Municipalidad Provincial de Chincheros bajo el Decreto Legislativo 276, la bonificación por concepto de **luto y gastos de sepelio, por el sensible fallecimiento** de su señor padre, quien en vida fue don Félix Alarcón Martínez, con la base del cálculo aplicable vigente al momento del fallecimiento o sepelio ocurrido el 12 de noviembre de 2022, el monto de S/. 3,000.00 soles de acuerdo a lo establecido por el numeral 4.6 del DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Mientras que de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.7 del artículo 4°, el Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, es la entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1,500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles);





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



Que, mediante Proveído de gerencia de fecha 02 de diciembre del 2022 emitido por el gerente, solicita dar trámite a la OPINIÓN LEGAL N° 732-2022-MPCH/G.A.J;

Que, estando a lo solicitado, por los documentos y fundamentos expuestos, formúlese la Resolución en ese sentido, en este contexto contando con la visación de la Gerencia Municipal; y de conforme las facultades conferidas por el artículo 20 inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 279172;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR el PAGO de BONIFICACIÓN** a la Servidora Pública **ANTONIA ALARCÓN ZÚÑIGA** trabajadora nombrada de la Municipalidad Provincial de Chincheros POR CONCEPTO DE SUBSIDIO FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO, por el sensible fallecimiento de su señor padre, quien en vida fue don **FÉLIX ALARCÓN MARTÍNEZ**, Siendo el **MONTO TOTAL** a otorgar **S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES)**, con la base del calculo aplicable vigente al momento del fallecimiento o sepelio de acuerdo al siguiente detalle:

- = **SUBSIDIO POR SEPELIO:** por el monto único de S/ 1500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles).
- = **SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIO:** por el monto único de S/ 1500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles).
- = **MONTO TOTAL:** a otorgar **S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES)**, en base al Decreto Supremo N° 420-2019-EF.


**ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR y ENCARGAR** el Cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos realizar los cálculos correspondientes en razón a la bonificación por gastos de sepelio y luto conforme a las normativas vigentes.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR** la publicación de la presente resolución a la Oficina de Imagen Institucional.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

NGNR/rvrb.  
DISTRIBUCIÓN:  
Gerencia 01  
ADM. 01  
IMAGEN 01  
RR.HH. 01  
OCI 01  
S.G./ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHINCHEROS-APURÍMAC



**Nilo G. Najarro Rojas**  
ALCALDE